

RR.PP - 238/8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Alcany

mas

Expediente núm. 3168

contra JOAQUIN CASES RAFALES

de Calanda (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil noventa y cuatro

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN CASES RAFALES, fallecido, vecino de Calanda y propietario

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

A
Dudoso
al Juzgado para
F. existe partida de
defunción del encarefalo
o en su defecto se
acreditase esta
manera
de



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3-168

Año 1941

Registro entrada núm. 1-130

CONTRA

Joaquín Casas Rafals

vecino de

de Calanda

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Durá

Exp. n.º 3168

Joaquín Cases Ratales

Bienes propios:

« de la esposa:

} fincas ————— 15,000

Hijos: una de 12 años edad (folio 13) y no gana nieldo ni jornal.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3168

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOAQUIN CASES RAFALES, fallecido, vecino de Calanda, propietario, sus bienes suman 20.000 Ptas; perteneció al partido Radical Socialista.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

2

ACUERDO. — Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN CASES RAFALES, fallecido, vecino de Calanda y propietario

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. Santandreu.- José
M^o. San Agustin.- Rubricados.



Es copia
El Secretario

José M^o San Agustin

Providencia

Juez Sr. *Jesús*

En Teruel a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra *Joaquín Corez Rosales*; acútese recibo a la Superioridad, cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Jesús

Antonio

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Antonio

PROVIDENCIA. En Teruel a ventidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el fallecimiento del expedientado segun consta en la orden de proceder; remítase anuncio de incoacion del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fe.

Jesús

Antonio

DILIGENCIA:.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

Antonio

OTRA Teruel cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Con esta fecha se unen informes personales y de bienes remitidos por las distintas autoridades y Mandamientos de tres testigos imparciales. Doy fe.

Antonio

Otro.

En la misma fecha se hace constar, que los anuncios de incoacion del expediente a erección insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia números 139 y 55 del año actual respectivamente. Doy fe.

Antonio

4

En contestación al oficio de V. S. número 3168 del día 19 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Poquín Cases Rofales poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en la calle San Miguel	valorada en 12.000	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en Oubaloté	id.	4.000 "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de once de los mencionados pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad) Señalada 16 de Mayo de 1941
 El Comandante Puesto
Constantino Josa Ruf



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Joaquín Cases Rafales

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 3168, de 15 de Mayo
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3168

Joaquín Cases Rafales
de 41 años, hijo de Tomás y de Estremera

Regd.º núm. _____

natural de Calanda, de oficio maestro y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Trinizado afiliado a Izquierda Republicana,
se significó en propagandista, conducta pública y
política mala.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Al iniciarse el Movimiento en la revolución del pueblo
intentando asaltar el cuartel de la Guardia Civil no
quedaron se fueron a la cometa donde controlaban y hacían
hacer a todos los que circulaban por ella, matando dos personas
al entrar resfuerzo de la Guardia Civil fue detenido y encar-
celado. Al entrar los rojos lo pusieron en libertad y durante
en todos los hechos cometidos en este pueblo por los rojos fue a
detener personas y matando las después.
Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda a 15 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Cante. Puerto
Constantino Perea

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día /^o de mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Bases Rafales poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

- Una casa sita en la calle 1^ª Miguel valorada en 12,000 ptas.
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- Una tierra en la partida "Albalate" id. 4,000 "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calanda 17 de mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Cura
Mariano Juan



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

4
INFORME PERSONAL

de Joaquín Casar Rafales

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 10 de mayo de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Casar Rafales

Exp. núm. 3168

de 41 años, hijo de Tomás y de Carmen

Regd.º núm. _____

natural de Calanda, de oficio molinero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De Izquierda Republicana

Mala conducta pública

Autor de la muerte de dos personas al iniciarse el glorioso Movimiento y después intervinio en las salvajadas de esta villa

Posteriores al 18 de julio de 1936

Dios guarde a España y su Caudillo.



Calanda a 17 de mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Juan Juan

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Joaquín Casas Rafals

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 10 de Mayo
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín
Casas Rafals

Exp. núm. 2108
de 41 años, hijo de Fomes y de Carmen
Regd.º núm. _____ natural de Calanda, de oficio Molinero y estado Casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Seguimiento Republicana, gran propagandista, conducta
pública y política mala

Posteriores al 18 de julio de 1936

Al iniciarse el Movimiento en la revolución del pueblo intentó asaltar el
cuartel de la Guardia Civil al no logarlo se fueron a la carretera donde controlaban
toda clase de vehículos, haciendo fuego a cuantos circulaban por ella ma-
tando dos personas, al entrar las Fuerzas de la Guardia Civil fue detenido y en-
carcelado, al entrar los rojos intervino en todos los hechos cometidos en este pue-
blo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda a 19 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Valeriano Valls

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 10 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Ceses Rafals poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	en la calle San Miguel	valorada en 12,000 ptas.
	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra	en la partida Allalate	4,000 "
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Palanda 17 de Mayo de 1941
El Delegado Local de Información
Valeriano Valls



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 10 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Cases Rafales poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en la calle San Miguel valorada en 12,000 ptas.

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

Una tierra en la finca "Albalaké" id. 4,000 "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

_____ id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calanda 17 de Mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde

Ramon Arribas



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Joaquín Casco Lafala

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 10 de Mayo
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín
Casco Lafala
Exp. núm. 3168 de 41 años, hijo de Tomás y de Armen
Reg.º núm. _____ natural de Calalanda, de oficio Molinero y estado Casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Comunista afiliado a izquierda Republicana gran propa-
gandista, conducta pública y política mala

Posteriores al 18 de julio de 1936

Aliviarse el Movimiento en la revolución del pueblo intentando asaltar
el cuartel de la Guardia Civil al no lograse se fueron a la carretera donde
controlaban toda clase de vehículos haciendo fuego a todos que pasaba-
rán por ella matando los personas, al entrar las fuerzas de la Guardia
Civil fue detenido y encarcelado al entrar los rojos se intervinieron en todos los
hechos cometidos en este pueblo
Dios guarde a España y su Caudillo.

Calalanda a 17 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Ramon Amfah

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2168

Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Joaquín Cores Rafales, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 19 de mayo de mil novecientos y uno. El Juez Instructor Provincial, y uno.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE _____

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por este Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de conocida moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esta Joaquín Cores Rafales con relación al Movimiento Nacional y ante y a través de éste, Y que se averigüe y consignase el número, edad y actual paradero de sus hijos y si ellos o su mujer ganan sueldo o jornal y con qué cuantía.



[Handwritten signature]

13

Videncia Juez
Señor Milian } Calanda uno
de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno

Quárdese y cumpla cuanto se
ordena en la carta orden que
antecede practíquense cuantas diligencias
en el mismo se interesan y hecho que
sea devuélvase a su procedencia dejando nota

Lo manda y firma el señor
Juez municipal de esta villa de que
Certifico.

Milian

José Manuel Navarro
Su

Diligencia/ Por à presente diligencia se hace constar que hechas las averigüacio-
nes pertinentes resulta que Joaquin Cases Rafales tiene en esta una
hija de doce años de edad y que su mujer no gana sueldo ni jornal.
Calanda uno de Junio de milnovecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal

Pedro Milian

F.S.M.

El Secretario.

José Manuel Navarro
Su

Declaracion de
Jose Aguilar Salvador

En la villa de Calanda a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secretario, comparece en este Juzgado D. Jose Aguilar Salvador, mayor de edad y vecino de esta villa y despues de prestar el debido juramento dice:

Que no le comprenden las generales de la Ley.

Que Joaquin Cases Rrafales pertenecio antes y durante el Movimiento Nacional a Izquierda Republicana y fue en los primeros dias de iniciado este ingreso voluntario en las milicias rojas, ignorando si participo en hechos delictivos.

Que nada mas tiene que decir y en ello se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que doy fé.



Pedro Milias

Jose Aguilar

Emilio Navarro
Jefe

Declaracion de
Jose Repolles Abadia

Seguidamente ante el propio señor Juez asistido de mi, el Secretario, comparece el testigo mayor de edad y vecino de esta villa D. Jose Repolles Abadia y despues de prestar el debido juramento dice:

Que no le comprenden las generales de la Ley.

Que Joaquin Cases Rrafales pertenecio a Izquierda Republicana antes y durante el Movimiento Nacional ingresando voluntario en las milicias rojas; y que ignora si intervino en hechos delictivos.

Que nada mas tiene que decir y habiendo leído por si mismo la presente declaracion en ella se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez de que doy fé.



Pedro Milias

Jose Repolles

Emilio Navarro
Jefe

Declaracion de
Lorenzo Sauras Morales

En el mismo dia ante el Sr. Juez y del infrascrito Secretario comparece D. Lorenzo Sauras Morales, mayor de edad y vecino de Calanda y despues de prestar el debido juramento dice:

Que no le comprenden las generales de la Ley.

Que Joaquin Cases Rrafales pertenecio antes y durante el Movimiento Nacional a Izquierda Republicana; y que ingreso voluntario en las milicias rojas, ignorando si participo en hechos delictivos.

Que nada mas tiene que decir y en ello se afirma y ratifica y firma con el señor Juez de que certifico.



Pedro Milias

Lorenzo Sauras

Emilio Navarro
Jefe

Diligencia de remesa/Cumplimentada se devuelve a su procedencia por el mismo conducto de su recibo, doy fé.

Emilio Navarro

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3168 seguido contra el vecino de Calanda Joaquin Cases Rafales.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 5) Antes del movimiento afiliado a izquierda republicana se significo en propaganda conductas publicas y politicas mala. Durante el mismo al iniciarse este tomo parte en un motin para asaltar el Cuartel de la Guardia Civil, controlaban la carretera haciendo fuego a quien pasaba por ella matando dos personas al entrar el refuerzo de la Guardia Civil fue detenido y encarcelado y puesto en libertad al entrar los rojos e intervino en todos los hechos cometidos en el pueblo fue a detener personas matandolas despues.

Cura Parroco (folio 7) Antes del movimiento de izquierda republicana mala conducta publica antes de la muerte de dos personas al iniciarse el movimiento y despues intervino en las salvajadas de esta villa.

Falange (folio 8) y Alcalde (folio 11) Reproducen las de la Guardia Civil.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 12 y 13) fueron D. Jose Aguilera Salvador D. Jose Repolles Abadia y D. Lorenzo Sauras Morales los que declararon que al expedientado antes y durante el movimiento pertenecia a izquierda republicana ingresando voluntario en las milicias rojas ignorando si participo en hechos delictivos.

Visto el fallecimiento del expedientado se ordeno publicar el correspondiente anuncio que aparecio inserto en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia 129 y 55 del año actual respectivamente.

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende los posee por un valor de diez y seis mil pesetas.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probado que Joaquin

Cases Rafales con anterioridad al movimiento pertenecia a izquierda republicana significandose en la propaganda a favor de dicho partido y durante el G.M.N. intento asaltar el Cuartel de la Guardia Civil matando a dos personas siendo detenido y posteriormente liberado por los rojos tomando parte en hechos delictivos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ e/ 1/ y 1/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandose las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluido este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

Teruel 23 Octubre de 1941



Guillermo de Gregorio Harold

DILIGENCIA: En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional de fecha de trece folios utiles. Doy fe.



[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Agustin Casey Rofales exp. número 3168 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Mayo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3168
seguido contra D. Joaquín
Barres Radales
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

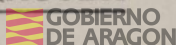
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 23 de Octubre de 194 1

El JUEZ INSTRUCTOR, -

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



Julio



PROVIDENCIA
Señores
Presidente *Arbol*
y Barreira

Teruel a *treinta* de *Julio* de
mil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

[Handwritten signature]

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento del expediente n.º 9167 de 1941 procedente del Juzgado de Teruel por haberse acreditado que el expedientado Joaquín Casas Rafales ~~no~~ posee bienes que por sí mismos o sumados a los de su cónyuge y familiares que con él convivan excedan de 25.000 pesetas, ~~debiéndose poner los cargos que contra el encartado resultan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos que el mencionado artículo 8 previene.~~

Teruel 21 de Julio de 1944

Seis Ferrer

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *actos* mil novecientos cuarenta y *dos*

J. Ferrer

Teruel a *vei* de *agosto* de

A SUS ANTECEDENTES Y AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. *Agustín Altés*

MAGISTRADOS

D. *Manuel Boneda*

D. *Constantino Garzañán*

Teruel *tres* de *octubre*

de mil novecientos cuarenta y *dos*.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Joaquin Coses Propale* de *Palau de la Bisbal* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de veinticinco mil pesetas; volviendo intercedo el Tribunal el sobreseimiento.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra *Joaquin Coses Propale* de *Palau de la Bisbal* por insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Agustín Altés
Manuel Boneda
Constantino Garzañán
Julio...

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior a Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.